



República Dominicana
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

ACTO NO. DIGEGA-02-PEUR-01/2021

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

**RESOLUCIÓN DECLARANDO DESIERTO PROCEDIMIENTO NÚMERO:
GANADERIA-MAE-PEUR-2021-0002**

(Artículo 24 ley No. 340-06 y 101 Reglamento No. 543-12)

Procedimiento número **GANADERIA-MAE-PEUR-2021-0002**, para la compra por **urgencia de Equipo e Insumos de: 15 Bombas de fumigación Estacionaria a gasolina, 4 Tiempos, 3.5 HP, 3600RPM. 10 Grasa pesada para bomba estacionaria, 16oz. 400 Desinfectante de uso veterinario, Galón. 250 Cajas de guantes quirúrgicos desechables. 6,250 Unidad de overoles desechables. 8 motobombas tipo mochila a gasolina, 14 litros en adelante, motor a 2 tiempos, 3.4 HP en adelante. 16 cuartos de aceite de 2 tiempos. 8 Recipientes para transporte de gasolina, Capacidad mínimo de 5 galones. 6,250 Unidades de cubre botas plásticos desechables, Para el control del Brote de Peste Porcina Africana (PPA), ejecutado por la Dirección General de Ganadería, mediante el Proceso de Excepción con Referencia No GANADERIA-MAE-PEUR-2021-0002 para el periodo comprendido en el mes de Septiembre 2021, conforme a las solicitudes realizadas por Dirección de Sanidad Animal**

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de Septiembre del año dos mil veintiuno (2021), siendo las diez y cuarenta minutos de la mañana (10:40a.m.), se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de la Dirección General de Ganadería (DIGEGA) del Ministerio de Agricultura, integrado por los señores: **Licdo. Luis M. Sánchez Falette**, Subdirector General, Presidente; **Licdo. Jaime Rodríguez**, Director Administrativo – Financiero, miembro, **Licda. Austray Marolin Rodríguez**, Encargada del Departamento de Planificación y Desarrollo, miembro, **Licda. Rosaydel Ramírez Pineda**, Encargada de la Oficina de Libre Acceso a la Información, miembro y **Licdo. Víctor Oscar Magallanes Almonte**, Encargado de la División Jurídica, Asesor Legal; todos de conformidad con la convocatoria que les fuera realizada al efecto, actuando según las atribuciones conferidas en la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), y sus modificaciones contenidas en la Ley No. 449-06, de fecha seis (06) del mes de Septiembre del año dos mil seis (2006).



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

**DIRECCIÓN GENERAL
DE GANADERÍA**





República Dominicana

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

CONSIDERANDO: Que en fecha veintidós (22) de septiembre del año 2021, fue publicado el Procedimiento De Urgencia Número **GANADERIA-MAE-PEUR-2021-0002**, para la compra por urgencia de Equipo e Insumos de: **15 Bombas de fumigación Estacionaria a gasolina, 4 Tiempos, 3.5 HP, 3600RPM. 10 Grasa pesada para bomba estacionaria, 16oz. 400 Desinfectante de uso veterinario, Galón. 250 Cajas de guantes quirúrgicos desechables. 6,250 Unidad de overoles desechables. 8 motobombas tipo mochila a gasolina, 14 litros en adelante, motor a 2 tiempos, 3.4 HP en adelante. 16 cuartos de aceite de 2 tiempos. 8 Recipientes para transporte de gasolina, Capacidad mínimo de 5 galones. 6,250 Unidades de cubre botas plásticos desechables, Para el control del Brote de Peste Porcina Africana (PPA), ejecutado por la Dirección General de Ganadería, mediante el Proceso de Excepción con Referencia No GANADERIA-MAE-PEUR-2021-0002 para el período comprendido en el mes de Septiembre 2021, conforme a las solicitudes realizadas por Dirección de Sanidad Animal**

CONSIDERANDO: Que el artículo 47 del Decreto número 543-12 de fecha 6 de septiembre del año 2012, dispone que: *"El órgano responsable de la organización, conducción y ejecución del procedimiento de comparación de precios, es el Comité de Compras y Contrataciones de la Entidad Contratante"*.

CONSIDERANDO: Que el artículo 24 de la ley número 340-06 de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su modificatoria contenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006) dispone que: *"Toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados."*

PÁRRAFO I. *En el evento de declaratoria de desierto un proceso, la entidad podrá reabrirlo, en la misma forma que lo hizo con el primero, dando un plazo de propuestas que puede ser de hasta un cincuenta por ciento (50%) del plazo del proceso fallido, al cual pueden acudir los proponentes que adquirieron los pliegos de condiciones sin volver a pagarlos"*.

CONSIDERANDO: Que para dejar sin efecto o anular el proceso en alguna etapa o en su globalidad, así como de declarar desierto o fallido dicho proceso, deberá formalizarse mediante Acto Administrativo emitido por la entidad contratante.

CONSIDERANDO: Que el numeral 4.3 de la Sección IV ADJUDICACIÓN, del Pliego de Condiciones Específicas para la compra más adelante enunciada, dispone que: **"El Comité de Compras y Contrataciones podrá declarar desierto el procedimiento, total o parcialmente, en los siguientes casos: a) Por no haberse presentado Ofertas y b) Por haberse rechazado, descalificado, o porque son inconvenientes para los intereses nacionales o institucionales todas las Ofertas o la única presentada"**.

GOBIERNO DE
REPÚBLICA DOMINICANA

**DIRECCIÓN GENERAL
DE GANADERÍA**





República Dominicana

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

CONSIDERANDO: Que en el procedimiento de urgencia número **GANADERIA-MAE-PEUR-2021-0002**, para la compra por urgencia de Equipo e Insumos de: 15 Bombas de fumigación Estacionaria a gasolina, 4 Tiempos, 3.5 HP, 3600RPM. 10 Grasa pesada para bomba estacionaria, 16oz. 400 Desinfectante de uso veterinario, Galón. 250 Cajas de guantes quirúrgicos desechables. 6,250 Unidad de overoles desechables. 8 motobombas tipo mochila a gasolina, 14 litros en adelante, motor a 2 tiempos, 3.4 HP en adelante. 16 cuartos de aceite de 2 tiempos. 8 Recipientes para transporte de gasolina, Capacidad mínimo de 5 galones. 6,250 Unidades de cubre botas plásticos desechables, Para el control del Brote de Peste Porcina Africana (PPA), ejecutado por la Dirección General de Ganadería, mediante el Proceso de Excepción con Referencia No GANADERIA-MAE-PEUR-2021-0002 para el período comprendido en el mes de Septiembre 2021, conforme a las solicitudes realizadas por Dirección de Sanidad Animal, de solicitud de fecha 17 de agosto del año 2021, por comunicación suscrita por el Dr. Rafael Bienvenido Núñez Mieses, Director de Sanidad Animal, con apertura de las Credenciales/Oferta Técnica y Ofertas económicas de los Oferentes participantes a través del portal Transaccional, resultando que el oferente RANSA S.R.L, cumplió con la entrega de todos los documentos, faltándoles la actualización del Registro de Proveedor del Estado (RPE) y los estados financieros agregando del periodo 2019/2020, siendo la oferta económica de RANSA S.R.L. con un valor superior a los fondos destinados para dicha adquisición y La empresa Sinergy Electrical Group solo cargó al portal el certificado de Tesorería de la Seguridad social (TSS) actualizado, la oferta carece de todos los documentos y formularios requeridos, afectando la efectiva participación de los Oferentes en igualdad de condiciones, el cumplimiento de las credenciales que lo habilitan y representa inconvenientes para los intereses nacionales o institucionales todas las Ofertas o la única presentada".

CONSIDERANDO: Que el artículo 3, numerales 2, 3, 4 y 8 de la ley número 340-06 de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su modificatoria contenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006) dispone que: "**Las compras y contrataciones se regirán por los siguientes principios: ... 2) Principio de igualdad y libre competencia. En los procedimientos de contratación administrativa se respetará la igualdad de participación de todos los posibles oferentes. Los reglamentos de esta ley y disposiciones que rijan los procedimientos específicos de las contrataciones, no podrán incluir ninguna regulación que impida la libre competencia entre los oferentes; 3) Principio de transparencia y publicidad. Las compras y contrataciones públicas comprendidas en esta ley se ejecutarán en todas sus etapas en un contexto de transparencia basado en la publicidad y difusión de las actuaciones derivadas de la aplicación de esta ley. Los procedimientos de contratación se darán a la publicidad por los medios correspondientes a los requerimientos de cada proceso. Todo interesado tendrá libre acceso al expediente de contratación administrativa y a la información complementaria. La utilización de la tecnología de información facilita el acceso de la**



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

DIRECCIÓN GENERAL
DE GANADERÍA





República Dominicana

“AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA”

comunidad a la gestión del Estado en dicha materia; 4) Principio de economía y flexibilidad. Las normas establecerán reglas claras para asegurar la selección de la propuesta evaluada como la más conveniente técnica y económicamente. Además, se contemplarán regulaciones que contribuyan a una mayor economía en la preparación de las propuestas y de los contratos; 8) Principio de Participación. El Estado procurará la participación del mayor número posible de personas físicas o jurídicas que tengan la competencia requerida. Al mismo tiempo, estimulará la participación de pequeñas y medianas empresas, no obstante reconocer su limitada capacidad financiera y tecnológica, con el objetivo de elevar su capacidad competitiva”.

CONSIDERANDO: Que las razones anteriormente descritas, constituyen elementos suficientes que dan lugar a la “Declaración de Desierto” del presente proceso.

CONSIDERANDO: Que el artículo 101 del Decreto número 543-12 de fecha de fecha seis (6) de septiembre de dos mil doce (2012), dispone que: **“Las Entidades Contratantes deberán publicar oportunamente en el portal administrado por el Órgano Rector y en el portal institucional, los resultados de sus procesos de compra o contratación. Asimismo, deberán publicar la resolución fundada que declare la declaración de desierto del procedimiento”.**

VISTOS: El artículo 24 de la ley número 340-06 y el artículo 101 del Reglamento número 543-12.

En tal virtud, el Comité de Compras y Contrataciones de la Dirección General de Ganadería (DIGEGA) del Ministerio de Agricultura, conforme a las atribuciones que le confiere la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006) y el Reglamento de Aplicación No. 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del año dos mil doce (2012), ha decidido lo siguiente:

RESUELVE:

PRIMERO: Se declara **DESIERTO** el Que en el procedimiento de urgencia número **GANADERIA-MAE-PEUR-2021-0002** para la compra por urgencia de **Equipo e Insumos de: 15 Bombas de fumigación Estacionaria a gasolina, 4 Tiempos, 3.5 HP, 3600RPM. 10 Grasa pesada para bomba estacionaria, 16oz. 400 Desinfectante de uso veterinario, Galón. 250 Cajas de guantes quirúrgicos desechables. 6,250 Unidad de overoles desechables. 8 motobombas tipo mochila a gasolina, 14 litros en adelante, motor a 2 tiempos, 3.4 HP en adelante. 16 cuartos de aceite de 2 tiempos. 8 Recipientes para transporte de gasolina, Capacidad mínimo de 5 galones. 6,250 Unidades de cubre botas plásticos desechables, Para el control del Brote de Peste Porcina Africana (PPA), ejecutado por la Dirección General de Ganadería, mediante el Proceso de Excepción con Referencia No GANADERIA-MAE-PEUR-2021-0002 para el período comprendido**

GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

DIRECCIÓN GENERAL
DE GANADERÍA





República Dominicana

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

en el mes de Septiembre 2021, conforme a las solicitudes realizadas por Dirección de Sanidad Animal, por las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: Se instruye a la División de Compras y Contrataciones, hacer la publicación correspondiente de la presente Resolución, en el portal de compras de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) y portal institucional.

En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a losveintinueve (29) días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).

Luis M. Sánchez Falette
Subdirector General
Presidente

Licdo. Jaime Rodríguez
Director Administrativo – Financiero
Miembro

Licda. Austriy Marolín Rodríguez
Enc. del Departamento de
Planificación y Desarrollo
Miembro

Licda. Rosayddel Ramírez Pineda
Enc. Oficina de Acceso a la Información
Miembro

Lic. Victor Oscar Magallanes Almonte
Asesor Legal



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

**DIRECCIÓN GENERAL
DE GANADERÍA**